TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

				FECHA DE PUBLICACIÓN DE TRASLADO: 16 DE JUNIO DE 2021.	
RADICADO	**DEMANDANTE(S)**	**DEMANDADO(S)**	**TIPO DE PROCESO**	**ACTUACIÓN EN TRASLADO**	**MAGISTRADO PONENTE**
05 376 31 12 001 2020 00226 01	Yeini Marcela Maya Morales	Corporación Hacienda Fizebad	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. **Inicia término**: 17 de junio de 2021 **Finaliza término**: 23 de junio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

				ser remitidos al correo: **alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co**	
05 837 31 05 001 2018 00320 01	Erley Avadia Palomeque	Logística OMT S.A.S., C. I. Banacol S.A. y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. **Inicia término**: 17 de junio de 2021 **Finaliza término**: 23 de junio de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. **Inicia término:** 24 de junio de 2021 **Finaliza término**: 30 de junio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: **alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co**	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

05 045 31 05 002 2014 00037 02	María Isabel Sánchez Mena	Porvenir S.A. y otros	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. **Inicia término**: 17 de junio de 2021 **Finaliza término**: 23 de junio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: **alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co**	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05-045-31-05-002-2021-00116-01	Cesáreo de Jesús Hernández Hernández	Jaime Ricardo Contreras y otro	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. **Inicia término**: 17 de junio de 2021 **Finaliza término**: 23 de junio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: **alegatosseclabant@cendoj.ramajudi**	**DR. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO**

				cial.gov.co	

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Erley Avadia Palomeque
DEMANDADOS	: Logística OMT S.A.S., C. I. Banacol S.A. y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Turbo
RADICADO ÚNICO	: 05 837 31 05 001 2018 00320 01
RDO. INTERNO	: SS-7880
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **94**

En la fecha: **09 de junio de 2021**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral Única Instancia
DEMANDANTE	: Yeini Marcela Maya Morales
DEMANDADA	: Corporación Hacienda Fizebad
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 376 31 12 001 2020 00226 01
RDO. INTERNO	: SS-7884
DECISIÓN	: Admite consulta y ordena traslado

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida en el presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **94**

En la fecha: **09 de junio de 2021**

La Secretaria

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: María Isabel Sánchez Mena
DEMANDADOS	: Porvenir S.A. y otros
PROCEDENCIA	: Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó (Ant.)
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 002 2014 00037 02
RDO. INTERNO	: AA-7889
DECISIÓN	: Dispone correr traslado

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Cesáreo de Jesús Hernández Hernández
Demandado:	Jaime Ricardo Contreras y otro.
Radicado Único:	05-045-31-05-002-2021-00116-01
Decisión:	Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE

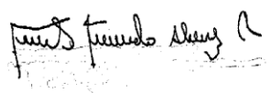

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado